

**GUIA DE REMISION N° 376 /2012-AG-PEBPT-DE**

Tumbes, 22 de noviembre de 2012

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 376 /2012-AG-PEBPT-DE**, de fecha 22 de noviembre de 2012, la misma que resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APERTURAR** Proceso Investigatorio contra el servidor YIMSOP NED PARDO BODERO, por la existencia de presunta Falta Grave tipificada en el numeral 8.3, literal h) del Manual de Procesos Investigatorios, así como en el artículo 25° inciso h) del Decreto Supremo N° 003-97-TR, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: CONFORMAR** la Comisión Especial de Procesos Investigatorios que se encargará de revisar lo actuado y determinar las responsabilidades en las que ha incurrido el servidor YIMSOP NED PARDO BODERO; la misma que estará integrada por los siguientes profesionales:

**MIEMBROS TITULARES:**

Abog. Miguel Velásquez Rodríguez	Presidente
CPCC. Gustavo Gonzales Medianero	Miembro
Ing Luis López Peña	Miembro

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente a los miembros de la Comisión Especial designado en el artículo precedente, al investigado, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; para los fines pertinentes.

OFICINA DE ADMINISTRACION	22 NOV. 2012	10:50	[Signature]
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	22 NOV 2012	10:00	[Signature]
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	26 NOV. 2012	8:50 am	[Signature]
ABOG. MIGUEL VELASQUEZ RODRIGUEZ	23-11-12	10:30	[Signature]
CPCC, GUSTAVO GONZALES MEDIANERO	23.11.2012	9.55	[Signature]
ING. LUIS LOPEZ PEÑA	23/11/2012	10:02 AM	[Signature]

021  
 MINAG - PEBPT  
 Dirección Ejecutiva

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO TUMBES**



**Resolución Directoral N° 376/2012-AG-PEBPT-DE**

Tumbes, **22 NOV 2012**

**VISTO:**

Informe N° 617-2012-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 05 de noviembre de 2012; Oficio N° 1059/2012-AG-PEBPT-OADM de fecha 06 de noviembre de 2012; Memorandum N° 596/2012-AG-PEBPT-DE de fecha 12 de noviembre de 2012; Informe N° 281/2012-AG-PEBPT-OADM-UPER de fecha 12 de noviembre de 2012; Informe N° 645-2012/AG-PEBPT-OAJ de fecha 13 de noviembre de 2012; Nota de Envío N° 2822/2012 de fecha 15 de noviembre de 2012; y,

**Considerando:**

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango – Tumbes.

Que, mediante **Informe N° 617-2012-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 05 de noviembre de 2012**, la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, debido a la medida inspectiva de fecha 30 de octubre de 2012 efectuada por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes a favor de Yimsop Ned Pardo Bodero, remite opinión legal al Director Ejecutivo del PEBPT, manifestando que cualquier contrato laboral o similar que se suscriba con dicho trabajador deberá ser a plazo fijo conforme a la normatividad vigente en el PEBPT, con indicación expresa que dicho vínculo laboral se otorga por imposición de la Dirección Regional de Trabajo; asimismo, se deberá disponer a la Oficina de Administración y la Unidad de Personal que procedan a incorporar a dicho trabajador en el T-Registro, lo cual se supeditará al plazo fijado para el vínculo laboral que se establezcan con aquel; todo ello a efecto de evitar que el PEBPT sea objeto de multa por parte de la Dirección Regional de Trabajo;

Que, a través del **Oficio N° 1059/2012-AG-PEBPT-OADM de fecha 06 de noviembre de 2012**, el Jefe de la Oficina de Administración del PEBPT, comunica a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, que la Unidad de Personal ha procedido a incorporar al trabajador Yimsop Ned Pardo Bodero, en el T-REGISTRO: REGISTRO DE PRESTADORES;

Que, por **Memorandum N° 596/2012-AG-PEBPT-DE de fecha 12 de noviembre de 2012**, el Director Ejecutivo del PEBPT, requiere al Jefe de la Unidad de Personal del PEBPT, informe el récord de asistencia del mes de noviembre correspondiente al trabajador Yimsop Ned Pardo Bodero;

Que, mediante **Informe N° 281/2012-AG-PEBPT-OADM-UPER de fecha 12 de noviembre de 2012**, el Jefe de la Unidad de Personal del PEBPT comunica al Director Ejecutivo del PEBPT, que el Sr. Yimsop Ned Pardo Bodero mantuvo vínculo laboral con el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes durante el periodo del 01 de noviembre de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2011; además precisa que el 05 de noviembre de 2012 se le activó el T-Registro (Registro de Prestadores) por imposición de la Dirección Regional de Trabajo, a través de la medida inspectiva de requerimiento de fecha 30 de octubre de 2012, sin embargo, a la fecha aquél no ha suscrito contrato de trabajo, no ha registrado su asistencia y no asiste a laborar desde dicha fecha;



MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva  
020

# Resolución Directoral N°376/2012-AG-PEBPT-DE

Que, a través del Informe N° 645-2012/AG-PEBPT-OAJ de fecha 13 de noviembre de 2012, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, emite opinión legal determinando que Yimsop Ned Pardo Bodero ha cometido Falta Grave tipificada en el numeral 8.3, literal h) del Manual de Procesos Investigatorios, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 038-96-INADE-1000, y tipificada también así en el artículo 25° inciso h) del Decreto Supremo N° 003-97-TR, por lo cual el PEBPT debe proceder conforme a lo establecido en el numeral 7.1 del referido Manual, consecuentemente debe instaurarse proceso investigatorio contra Yimsop Ned Pardo Bodero, debiendo cursarse carta Notarial al mismo precisándole la falta grave en la que ha incurrido a fin de que efectúe sus descargos;

Que, mediante Nota de Envío N° 2822/2012 de fecha 15 de noviembre de 2012, el Director Ejecutivo del PEBPT, dispone a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, elaborar la Resolución Directoral correspondiente para lo cual alcanza la terna de los servidores administrativos que integrarán la Comisión de Proceso Investigatorio para el deslinde de responsabilidades administrativas en las que hubiere incurrido el Sr. Yimsop Ned Pardo Bodero;

Que, conforme al Manual de Procesos Investigatorios de la Sede Central, Proyectos Especiales y Programas de Inversión del Instituto Nacional de Desarrollo (INADE), modificado por Resolución Jefatural N° 110-96-INADE-1100, de fecha 14 de Junio de 1996; el Gerente General, **Director Ejecutivo** o Jefe de Programa en su caso, podrá designar mediante Resolución una Comisión Especial de Proceso Investigatorio, cuando de la naturaleza del hecho investigado se amerite tal conformación (...); la misma que estará integrada por tres miembros quienes se encargarán de la investigación correspondiente y al término de la misma remitirán un Informe Final al Director Ejecutivo recomendando las sanciones que sean aplicables según lo investigado;

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0214-2012-AG publicada el 21 de Junio del 2012 y con el visado de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APERTURAR** Proceso Investigatorio contra el servidor **YIMSOP NED PARDO BODERO**, por la existencia de presunta Falta Grave tipificada en el numeral 8.3, literal h) del Manual de Procesos Investigatorios, así como en el artículo 25° inciso h) del Decreto Supremo N° 003-97-TR; conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR** la Comisión Especial de Procesos Investigatorios que se encargará de revisar lo actuado y determinar las responsabilidades en las que ha incurrido el servidor **YIMSOP NED PARDO BODERO**; la misma que estará integrada por los siguientes profesionales:

### MIEMBROS TITULARES:

Ing. Luis López Peña	Presidente
CPCC. Gustavo Gonzales Medianero	Miembro
Abog. Miguel Ángel Velásquez Rodriguez	Miembro

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente a los miembros de la Comisión Especial designado en el artículo precedente, al investigado, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; para los fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**

Ministerio de Agricultura  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbea

Ing° Carlos Mario Azuán Gonzales  
Director Ejecutivo (e)

